

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUASCA – CUNDINAMARCA**

CUADERNO: No. 2 EXCEPCIONES PREVIAS

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN CUELLAR BORJA

DEMANDADOS: CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ
DÍAZ

INICIADO: 13 DE ABRIL DE 2.023

RADICADO: TOMO VII FOLIO 271
No. 2022-00161

25322408900120220016100

Doctor

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ.

Juez Promiscuo Municipal de Guasca.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO No. 2022 - 00161.

DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN CUELLAR BORJA.

DEMANDADOS: CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ Y OTROS.

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS.

ZAIDA MILENA PEÑUELA ALFONSO, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Guasca, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.646.252 expedida en Guasca, portadora de la tarjeta profesional No. 212.024 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del demandado, señor **HENRY SÁNCHEZ CHAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.239.769 expedida en Bogotá, respetuosamente solicito a su Despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente, conciliación y audiencia del señor **GUILLERMO LEÓN CUELLAR BORJA**, demandante dentro del proceso de la referencia, proceda su Despacho a efectuar las siguientes

D E C L A R A C I O N E S:

Reponer el auto admisorio de la demanda de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), declarando probada la excepción previa de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales – falta de legitimación en la causa por pasiva, acorde con lo siguiente:

Tal y como lo indiqué al referirme a los hechos de la demanda, en la correspondiente contestación, el predio respecto del cual se solicita el deslinde y amojonamiento y/o se fije la línea divisoria, esto es, el identificado en la Escritura Pública No. 2738, otorgada el día veinticinco (25) de julio del año mil novecientos noventa y siete (1997), en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, no es propiedad del señor HENRY SÁNCHEZ CHAVARRO, CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ y LUZ STELLA RODRÍGUEZ DÍAZ, si no es propiedad de los señores ANTONIO LUIS AMADO GÓMEZ y MARÍA ELVIRA ESTRADA DE AMADO, por lo que evidentemente no existe conexión entre la parte demandada y la situación fáctica

constitutiva del litigio, cual es, se insiste, se deslinde el predio del demandante, llamado EL PORVENIR y el inmueble denominado LOTE DE TERRENO, que es identificado y alinderado en los hechos de la demanda.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Invoco como fundamento el artículo 100 del Código de General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal.
2. Certificado de Tradición del predio denominado LOTE DE TERRENO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20305489.

ANEXOS:

1. Me permito anexar poder otorgado a la suscrita.

PROCESO Y COMPETENCIA:

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los artículos 100 y siguientes del Código General del Proceso. Es usted señor Juez, competente por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES:

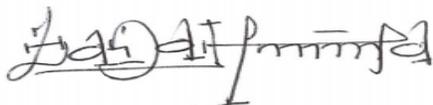
Mi poderdante en la calle 72A No. 2A – 27, apto 101 Barrio Rosales, Bogotá D.C. Email: hsanchezchavarro@gmail.com

El demandante en la dirección aportada en la demanda.

La suscrita en la calle 4 No. 1 – 119 Este, del Municipio de Guasca,
Cundinamarca. Email: zamipeal16@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Zaida Milena Peñuela Alfonso'. The signature is written in a cursive style with some stylized flourishes.

ZAIDA MILENA PEÑUELA ALFONSO.

C.C. No.: 20.646.252 de Guasca.

T.P. No.: 212.024 del C.S.J.

PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO No. 2022 - 00161. / DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN CUELLAR BORJA. / DEMANDADOS: CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ Y OTROS. / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA / EXCEPCIONES PREVIAS. ADJUNTAR X

J Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca Para: Zaida Milena Peñuela Alfonso Jue 13/04/2023 17:47

Buenas Tardes

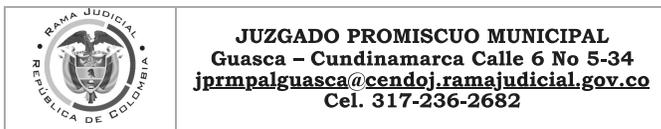
Confirmando recibido y le recuerdo que ÚNICAMENTE harán parte de los expedientes las peticiones y documentos que se aporten en formato WORD o PDF, aquello que contenga el cuerpo del correo electrónico no se unirá a los procesos.

Puede consultar las decisiones del Despacho a través de los estados electrónicos que se publican en la página de la Rama Judicial junto con los autos, salvo los que allí se mencionan que no serán publicados, al que puede acceder a través del siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guasca/92, donde también encontrará la pestaña de procesos al despacho donde podrá consultar el libro diario https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guasca/96

Asimismo, se recuerda que el horario de atención tanto virtual como presencial es en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm., cualquier comunicación que se reciba por fuera de este horario tendrá recibido de la siguiente hora y día hábil además que el servidor de correo electrónico está rebotando los correos enviados por fuera del horario laboral.

Cordialmente,

Juan Carlos Abril Nieto Escribiente



...

Responder Reenviar

Z Zaida Milena Peñuela Alfonso Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca Jue 13/04/2023 16:51



4 archivos adjuntos (528 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Doctor MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ. Juez Promiscuo Municipal de Guasca. E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO No. 2022 - 00161. DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN CUELLAR BORJA. DEMANDADOS: CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ Y OTROS.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA / EXCEPCIONES PREVIAS.

Respetado Doctor:

Por medio del presente me permito allegar escrito contentivo de excepciones previas y contestación de la demanda de la referencia, junto con las pruebas correspondientes.

ZAIDA MILENA PEÑUELA ALFONSO. C.C. No.: 20.646.252 de Guasca. T.P. No.: 212.024 del C.S.J.

Doctor

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ.

Juez Promiscuo Municipal de Guasca.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO No. 2022 - 00161.

DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN CUELLAR BORJA.

DEMANDADOS: CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ Y OTROS.

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS.

ZAIDA MILENA PEÑUELA ALFONSO, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Guasca, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.646.252 expedida en Guasca, portadora de la tarjeta profesional No. 212.024 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de las demandadas, señoras **LUZ STELLA RODRÍGUEZ DÍAZ** y **CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ**, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 41.717.303 y 51.638.778 expedidas en Bogotá, respectivamente, respetuosamente solicito a su Despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente, conciliación y audiencia del señor **GUILLERMO LEÓN CUELLAR BORJA**, demandante dentro del proceso de la referencia, proceda su Despacho a efectuar las siguientes

D E C L A R A C I O N E S:

Reponer el auto admisorio de la demanda de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), declarando probada la excepción previa de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales – falta de legitimación en la causa por pasiva, acorde con lo siguiente:

Tal y como lo indiqué al referirme a los hechos de la demanda, en la correspondiente contestación, el predio respecto del cual se solicita el deslinde y amojonamiento y/o se fije la línea divisoria, esto es, el identificado en la Escritura Pública No. 2738, otorgada el día veinticinco (25) de julio del año mil novecientos noventa y siete (1997), en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, no es propiedad del señor HENRY SÁNCHEZ CHAVARRO, CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ y LUZ STELLA RODRÍGUEZ DÍAZ, si no es propiedad de los señores ANTONIO LUIS AMADO GÓMEZ y MARÍA ELVIRA ESTRADA DE AMADO, por lo que evidentemente

no existe conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio, cual es, se insiste, se deslinde el predio del demandante, llamado EL PORVENIR y el inmueble denominado LOTE DE TERRENO, que es identificado y alinderado en los hechos de la demanda.

Es así como en la Escritura Pública No. 2738, otorgada el día veinticinco (25) de julio del año mil novecientos noventa y siete (1997), en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, se establece lo siguiente:

“P R I M E R A . EL VENDEDOR debidamente autorizado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA INCORA, mediante carta de fecha diez (10) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1 ,997) que se protocoliza, por medio del presente publico insturmento transfiere el siguiente inmueble, Un lote de terreno que se segrega de uno de mayor extensión denominado SAN LUIS, ubicado en la vereda Santa Lúcia, sitio Chavarria del Municipio de Guasca, con una extension superficialia de seis fanegadas equivalentes aproximadamente a treinta y ocho mil cuatrocientos metros cuadrados. (38 400 M2), el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos GENERALES**:-----
NORTE, con Nicolas Sanchez, carretera al medio, del detalle 5 al detalle 13, en extension de doscientos cincuenta y tres metros con sesenta y seis centímetros (253.66 mts),-----
NOROSTE y ESTE, con GUILLERMO CUELLAR, del detalle 13 al detalle 23, en extension de doscientos ochenta y seis metros con noventa y dos centímetros (286.92 mts), SUR; Con PABLO DIAZ, camino al medio, del detalle 23, al detalle 24, en extension de setenta y ocho metros con diecisiete centi metros (78,17 mts),
SUR Y SUROESTE, con ISABEL ROMERO, del detalle 24 al detalle 5, punto de partida en trescientos ochenta y ocho metros con sesenta y tres centímetros (388,63 mts), y encierra. El lote de terreno que por medio de este instrumento transfiere tiene una extension de superficialia de dos fanegadas equivalentes aproximadamente a doce mil ochocientos metros cuadrados (12.800 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos especiales**:-----
POR EL NORTE, en extension de ciento sesenta metros (160,00 mts), con predios del señor Guillermo Cuellar,-----
POR EL ORIENTE, en extension de ochenta metros (80,00 mts), con predios del señor Pablo Díaz,-----
POR EL OCCIDENTE, en extension de ochenta metros (80,00 mts), con el predio denominado SANTA LUCIA, de propiedad del señor OSCAR IGNACIO SANCHEZ. Y-----
POR EL SUR, en extension de ciento sesenta metros (160,00 mts), con predios de propiedad de ISABEL ROMERO.-----

PARAGRAFO. Una vez descontada el área mencionada **LA PARTE RESTANTE** que se reserva el vendedor tiene una extensión superficial es de cuatro fanegada equivalentes aproximadamente a quince mil seiscientos metros cuadrados (15.600 M2), el cual lo destinará a FINCA DE RECREO, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:-----
POR EL OCCIDENTE, en extensión de doscientos cincuenta tres metros (253.00 mts), con carretera de Guasca-Bogotá,-----
POR EL SUR, en extensión de ciento treinta metros con treinta centímetros (130.30 mts), con predios de Isabel Romero.-----
POR EL ORIENTE, en línea quebrada en ciento tres metros (103,00 mts), con predios de Isabel Romero, ochenta metros (80,00 mts), con predios de WALTER FRANCO Y JOH ESLAVENAS y cincuenta y tres metros (53,00 mts), con predio de GUILLERMO CUELLAR,-----
POR EL NORTE, en ochenta y tres metros con tres centímetros (83.03 mts) con propiedad de GUILLERMO CUELLAR.-----“

De lo anterior, se colige que el predio segregado del de mayor extensión, mediante Escritura Pública Escritura Pública No. 2738, otorgada el día veinticinco (25) de julio del año mil novecientos noventa y siete (1997), en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, vendido a los señores WALTER FRANCO MAYA y JOHNNY SLAVENAS CHARRY, hoy propiedad de los señores ANTONIO LUIS AMADO GÓMEZ y MARÍA ELVIRA ESTRADA DE AMADO, es el que se alinderó en el hecho cuarto de la demanda, mismo que no es y jamás ha sido propiedad de los señores CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ, HENRRY SÁNCHEZ CHAVARRO y LUZ STELLA RODRÍGUEZ DÍAZ, por lo que se insiste, no existe conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio, careciendo entonces de legitimación en la causa por pasiva.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Invoco como fundamento el artículo 100 del Código de General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal.
2. Copia de la Escritura Pública No. 2738, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Santafé de Bogotá, el día veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

2. Certificado de Tradición del predio denominado LOTE DE TERRENO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20305489.

A N E X O S:

1. Poder otorgado a la suscrita, remitido previamente a este despacho judicial.

P R O C E S O Y C O M P E T E N C I A:

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los artículos 100 y siguientes del Código General del Proceso. Es usted señor Juez, competente por estar conociendo del proceso principal.

N O T I F I C A C I O N E S:

La demandada **LUZ STELLA RODRÍGUEZ DÍAZ**, recibe notificaciones en calle 72A No. 2A – 27, apto 101 Barrio Rosales, Bogotá D.C. Email: lucharod18@outlook.com

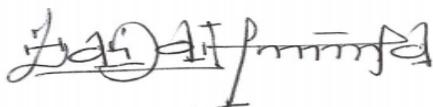
La demandada **CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ**, recibe notificaciones en calle 72A No. 2A – 27, apto 101 Barrio Rosales, Bogotá D.C. Email: crodriguez181@gmail.com

El demandante en la dirección aportada en la demanda.

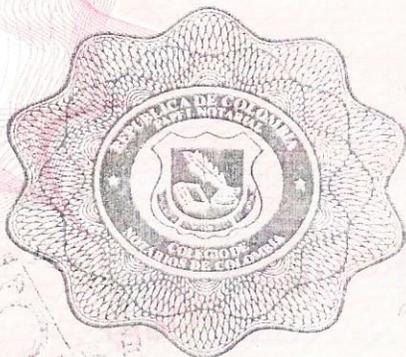
La suscrita en la calle 4 No. 1 – 119 Este, del Municipio de Guasca, Cundinamarca. Email: zamipeal16@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ZAIDA MILENA PEÑUELA ALFONSO.
C.C. No.: 20.646.252 de Guasca.
T.P. No.: 212.024 del C.S.J.



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2738
 DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO.
 FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO(25)
 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE
 (1.997).
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y
 CINCO (45) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S):050-0514740
 REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 00-0-007-005-000.
 UBICACION DEL PREDIO: URBANO (-) RURAL (x)
 MUNICIPIO, GUASCA, VEREDA SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO
 DE CUNDINAMARCA.
 NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO DENOMINADO SAN
 LUIS, UBICADO EN LA VEREDA SANTA LUCIA.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
COMPRAVENTA	\$6.000.000,00
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO ()	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
OSCAR IGNACIO SANCHEZ DIAZ	C.C. 3.054.844
WALTHER FRANCO MAYA	C.C. 16.213.346
JOHNNY SLAVENAS CHARRY	C.C. 79.146.328

En la ciudad de Santafe, de Bogota, Distrito Capital,
 Departamento de Cundinamarca, República de Colombia,
 ante mí, IRMA SUS PASTRANA

NOTARIA(O) CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE SANTAFE
 DE BOGOTA, se otorgó la escritura pública que se consigna
 los siguientes términos:
 Comparecio(eron) **OSCAR IGNACIO SANCHEZ DIAZ**, mayor
 edad, identificado con la cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo de Copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



3.054.844 expedida en Guasca(Cund) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra a nombre propio, quien se denomina **EL VENDEDOR**, de una parte y de otra, **WALTHER FRANCO MAYA Y JOHNNY SLAVENAS CHARRY**, mayores de edad, vecinos y residenciado en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 16.213.346 y 79.146.328 expedidas en Cartago (Valle) y Usaquén Cundinamarca, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, respectivamente, quienes obran a nombre propio, y para efectos de este contrato se denomina **LOS COMPRADORES** se ha celebrado el contrato de ----- compraventa, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

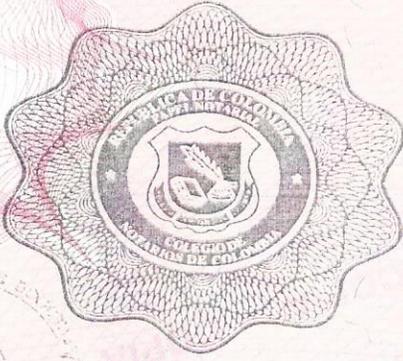
P R I M E R A . EL VENDEDOR debidamente autorizado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA INCORA, mediante carta de fecha diez (10) de Julio de mil novecientosnoventa y siete (1.997) que se protocoliza, por medio del presente publico instrumento transfiere el siguiente inmueble. Un lote de terreno que se segrega de uno de mayor extensión denominado SAN LUIS, ubicado en la vereda Santa Lucia, sitio Chavarria del Municipio de Guasca, con una extensión superficial de seis fanegadas equivalentes aproximadamente a treinta y ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (38.400 M2), el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos GENERALES**:-- - - - -

NORTE, con Nicolas Sanchez, carretera al medio, del detalle 5 al detalle 13, en extensión de doscientos cincuenta y tres metros con sesenta y seis centímetros (253.66 mts),- - - - -

NOROSTE y ESTE, Con GUILLERMO CUELLAR, del detalle 13 al detalle 23, en extensión de doscientos ochenta y seis metros con noventa y dos centímetros (286.92 mts), SUR; Con PABLO DIAZ, camino al medio, del detalle 23, al detalle 24, en extensión de setenta y ocho metros con diecisiete centi metros (78,17 mts),

SUR Y SUROESTE, con ISABEL ROMERO, del detalle 24 al detalle

AA 9040335



5, punto de partida en trescientos ochenta y ocho metros con sesenta y tres centímetros (388.63 mts), y encierra. El lote de terreno que por medio de este instrumento transfiere tiene una extension de superficialia de dos fanegadas equivalentes aproximadamente a

doce mil ochocientos metros cuadrados (12.800 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos especiales:**

POR EL NORTE, en extension de ciento sesenta metros (160,00 mts), con predios del señor Guillermo Cuellar,-

POR EL ORIENTE, en extension de ochenta metros (80,00 mts), con predios del señor Pablo Díaz,-

POR EL OCCIDENTE, en extension de ochenta metros (80,00 mts), con el predio denominado SANTA LUCIA, de propiedad del señor OSCAR IGNACIO SANCHEZ, Y-

POR EL SUR, en extension de ciento sesenta metros (160,00 mts), con predios de propiedad de ISABEL ROMERO.

PARAGRAFO. Una vez descontada el área mencionada **LAPARTE RESTANTE** que se reserva el vendedor tiene una extension superficialia es de cuatro fanegada equivalentes aproximadamente a quince mil seiscientos metro cuadrados (15.600 M2), el cual lo destinarà a FINCA DE RECREO, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:-

POR EL OCCIDENTE, en extension de doscientos cincuenta y tres metros (253.00 mts), con carretera de Guasca-Bogotá,-

POR EL SUR, en extension de ciento treinta metros con treinta centímetros (130.30 mts), con predios de Isabel Romero. -

POR EL ORIENTE, en linea quebrada en ciento tres metros (103,00 mts), con predios de Isabel Romero, ochenta metros (80,00 mts), con predios de WALTER FRANCO Y JOHNNY ESLAVENAS y cincuenta y tres metros (53,00 mts), con predios

República de Colombia

papel notarial que expreso he copio de certitud pública, certificados y documentos de propiedad notarial



24/12/2019

WMY1EJZSV02BR49F



SCC623376949

SCC623376949



AA 9040335



5, punto de partida en trescientos ochenta y ocho metros con sesenta y tres centímetros (388.63 mts), y encierra. El lote de terreno que por medio de este instrumento transfiere tiene una extension de superficialia de dos fanegadas equivalentes aproximadamente a

doce mil ochocientos metros cuadrados (12.800 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos especiales:**

POR EL NORTE, en extension de ciento sesenta metros (160,00 mts), con predios del señor Guillermo Cuellar,-

POR EL ORIENTE, en extension de ochenta metros (80,00 mts), con predios del señor Pablo Díaz,-

POR EL OCCIDENTE, en extension de ochenta metros (80,00 mts), con el predio denominado SANTA LUCIA, de propiedad del señor OSCAR IGNACIO SANCHEZ, Y-

POR EL SUR, en extension de ciento sesenta metros (160,00 mts), con predios de propiedad de ISABEL ROMERO.

PARAGRAFO. Una vez descontada el área mencionada **LAPARTE RESTANTE** que se reserva el vendedor tiene una extension superficialia es de cuatro fanegada equivalentes aproximadamente a quince mil seiscientos metro cuadrados (15.600 M2), el cual lo destinarà a FINCA DE RECREO, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:-

POR EL OCCIDENTE, en extension de doscientos cincuenta y tres metros (253.00 mts), con carretera de Guasca-Bogotá,-

POR EL SUR, en extension de ciento treinta metros con treinta centímetros (130.30 mts), con predios de Isabel Romero. -

POR EL ORIENTE, en linea quebrada en ciento tres metros (103,00 mts), con predios de Isabel Romero, ochenta metros (80,00 mts), con predios de WALTER FRANCO Y JOHNNY ESLAVENAS y cincuenta y tres metros (53,00 mts), con predios

República de Colombia

Este papel notarial tiene costo alguno para el usuario. El costo de este papel es a cargo de las partes que lo solicitan. Este papel no tiene costo alguno para el usuario.



24/12/2019

WVY1EJZSV02BR49F



SCC623376949



de GUILLERMO CUELLAR,- - - - -

POR EL NORTE, en ochenta y tres metros con tres centímetros (83.03 mts), con propiedad de GUILLERMO CUELLAR,- - - - -

Este inmueble tiene el registro catastral número **00-0-007-005 000** y el folio de matrícula inmobiliaria número **050-0514740.-**

P A R A G R A F O. Se entiende que no obstante el señalamiento del área, dimensiones y linderos del inmueble objeto del presente contrato este se vende como cuerpo cierto. - - - - -

Se protocoliza fotocopia del plano topográfico. - - - - -

S E G U N D O. Que el inmueble que se vende por medio de este contrato fuè adquirido por el vendedor por adjudicación que de él hizo al INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA), mediante resolución número 000456 de fecha (8) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997), debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **050. 0514740.-** - - - - -

T E R C E R O . P R E C I O. El precio del inmueble que por este contrato se vende es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00)** que EL VENDEDOR declara tener recibidos a su entera satisfacción a la firma de la presente escritura pública.-

C U A R T O. EL VENDEDOR garantiza al COMPRADOR, que el derecho de dominio, sobre el inmueble objeto del presente contrato es de su propiedad y se transfiere libres de toda clase de gravámenes, limitaciones y afectaciones al dominio, embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, condiciones resolutorias, censos, anticresis y que se obligan a salir al saneamiento por evicción y vicios ocultos en los casos previstos por la Ley.- - - - -

Q U I N T O. EL COMPRADOR declara que conoce el estado actual en que se encuentra el inmueble objeto del presente instrumento y que así lo aceptan a su entera satisfacción.- - - - -

AA

9040336

0012



SEXTO. EL VENDEDOR hace entrega real y material el inmueble objeto de este contrato, en el día de hoy a su entera satisfacción. Presentes los compradores **WALTHER FRANCO MAYA Y JOHNNY SLAVENAS CHARRY**, de las condiciones civiles antes anotadas, y

manifestaron;---

- a) Que acepta la presente escritura pública y en especial la venta del inmueble que por medio de ella se les hace, por estar de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas; ----
- b) Que ha recibido real y materialmente el inmueble objeto de esta venta, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que a dicho inmueble pertenecen.-----
- c) Que el lote que adquieren lo destinarán para FINCA DE RECREO. -----

ADVERTENCIA DEL NOTARIO: La suscrita Notaria advirtió a las partes, acerca del régimen legal de los predios rurales y de la obligación en que se encuentran de dar a los inmuebles la destinación indicada en el presente contrato, bajo el aprecio de las acciones que competen al Ministerio Público en caso de no cumplirse con dicha obligación lo que conlleva como consecuencia la nulidad absoluta del contrato. _____

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA. -----

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE EL (LOS) COMPARECIENTE (S) Se hace constar que el (los) compareciente (s) fué (ron) identificado (s) con el (los) documento (s) que se cita (n) al pie de su (s) firma (s). --

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

- Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término legal en la Oficina de Registro respectiva.-----

LEIDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como

República de Colombia



24/12/2019

SOV2KECS210Q4Y08

SCC423376950



está redactada y, en testimonio de él (ellos) dan su aprobación y asentimiento, la firma (n) conmigo y ante mí la (el) Notaria (o) de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo. -----

Se presento (aron) el (los) siguiente (s) comprobante (es) fiscales: -----

**PAZ Y SALVO PREDIAL Y NOTARIAL. No.0524.
LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA.**

**QUE EN EL CATASTRO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GUASCA
CUNDINAMARCA.-----**

**APARECE INSCRITO GALVIS RAMOS LUIS MARIA (SUC) SANCHEZ
VASQUEZ JOSE NICOLAS C.C.280.435 DE GUASCA.**

**COMO PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO SAN LUIS
UBICADO EN LA VEREDA SANTA LUCIA. CON UNA SUPERFICIE
DE 1 HA. 2.000 M2.,-----,**

**AVALUADO PARA EL AÑO 1.997, EN LA SUMA DE (\$3.493.000.00
distinguido con el número catastral 00-0-007-005-000,SE
ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO
PREDIAL.-----**

**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.997. SEGUN RECIBO NUMERO
587970, DEL 18 DE JULIO DE 1.997.-----**

**EL PRESENTE PREDIO NO SE ENCUENTRA GRAVADO CON
IMPUESTO DE VALORIZACION MUNICIPAL.**

**EXPEDIDO EN GUASCA CUNDINAMARCA A LOS 18 DIAS DEL
MES DE JULIO DE 1.997.**

DERECHOS NOTARIALES: DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE

2736, 4

0014

PAZ Y SALVO PREDIAL Y NOTARIAL

No. 0524

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que en el catastro vigente en el Municipio de **GUASCA CUNDINAMARCA**,
 aparece inscrito, -GALVIS RAMOS LUIS MARIA (SUO)-----
-SANCHEZ VASQUEZ JOSE NICOLAS C.C. No. 280.435 DE GUASCA-----
 como propietario del predio denominado: SAN LUIS-----
 ubicado en la vereda: SANPA LUCIA-----, con una superficie de:
1Ha.2.000mts2----- avaluado para el año de Mil Novecientos Noventa y
 Siete (1.997), en la suma de \$3'493.000,00-----, distinguido con el número
 catastral: 00-0-007-005-000-----, el cual se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por
 concepto de **IMPUESTO PREDIAL**, hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Mil
 Novecientos Noventa y Siete (1.997), según recibo No. 587970----- del -18-----
 de JULIO----- de Mil Novecientos Noventa y Siete (1.997).

EL PRESENTE PREDIO NO SE ENCUENTRA GRAVADO CON IMPUESTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL.

Expedido en Guasca Cundinamarca a los DIEZ Y OCHO(18)----- días del mes de JULIO----- de Mil Novecientos Noventa y Siete (1.997)

ESTE PAZ Y SALVO NO ES VALIDO PARA PARCELAR

Amor recortes
 GUASCA CUNDINAMARCA
 TESORERIA MUNICIPAL
 Departamento de Cundinamarca



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
 CIRCUITO DE BOGOTÁ
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
 CARLA ROSPINARA
 NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
 República de Colombia

24/12/2019

YXDD7CZNV51W25YB

SCC023376952





EL GERENTE DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos presentada por OSCAR IGNACIO SANCHEZ DIAZ y se han acreditado los requisitos y condiciones para la expedición del título de dominio,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Adjudicar a OSCAR IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía No. (s) 3.054.844 DE GUASCA
el terreno baldío denominado SAN LUIS ubicado en LA VEREDA SANTA LUCIA, MUNICIPIO GUASCA, DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
cuya extensión ha sido calculada en TRES (3) Has.
hectáreas CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (4.228) M2.
metros cuadrados, extensión adjudicable de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 16 de 1994 y se identifica por los siguientes linderos y el plano radicado en el INCORA con el No. B-508.672 de Julio de 1997

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el detalle 5, situado al NOROESTE de la concurrencia de las colindancias de ISABEL ROMERO, NICOLAS SANCHEZ, carretera al punto de partida y EL INTERESADO.

COLINDA ASI: NOROESTE: Con NICOLAS SANCHEZ, carretera al medio del detalle 5, al detalle 13, en 253.66 metros. NORESTE: Y ESTE: Con GUILLERMO CUELLAR, del detalle 13 al detalle 23, en 286.92 metros. SUR: Con PABLO DIAZ, camino al medio del detalle 23 al detalle 24, en 78.17 metros. SUR Y SUROESTE: Con ISABEL ROMERO, del detalle 24 al detalle 5, punto de partida en 388.63 metros y encierra.

PARAGRAFO: La presente adjudicación se efectúa con fundamento en el numeral segundo del Artículo 1o. del Acuerdo 014 de agosto 31 de 1995, Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto.

ARTICULO 2o.- La resolución por la cual se adjudica un terreno baldío, una vez inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo respectivo, y publicada en el Diario Oficial constituye título suficiente de dominio y prueba de la propiedad. Las resoluciones de adjudicación de predios baldíos menores de 50 hectáreas no requieren publicidad en el Diario Oficial.

ARTICULO 3o.- La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones que regulan la titulación de terrenos baldíos, especialmente a las servidumbres pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

ARTICULO 4o.- La adjudicación amparada por la presunción de derecho establecida en el Artículo 6o. de la Ley 97 de 1946, por cuanto se demostró que el adjudicatario viene explotando el predio desde hace 25 años.

ARTICULO 5o. La adjudicación que se hace mediante esta providencia no incluye los bienes de uso público, como fuentes de agua, bosques, fauna, etc. ni las zonas de carreteras nacionales de 30, 24 y 20 metros de ancho a que se refiere el Decreto 2770 de 1953 o las normas posteriores que lo modifiquen.

ARTICULO 6o.- El beneficiario de la presente adjudicación queda obligado a observar las disposiciones sobre conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, protección de bosques, vegetación protectora y reservas forestales y no podrá destinar el predio adjudicado al cultivo de plantas que puedan extraerse sustancias que causen dependencia o que puedan calificarse como cultivos ilícitos de conformidad con lo establecido por la Ley 30 de 1986 y demás normas concordantes, ni a cultivos

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, títulos, certificados y documentos del archivo notarial



24/12/2019

BRRSZQM949E0ESG

SCC623376954



explotaciones que no sean aptos para la clase de tierras que se adjudica, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 160 de 1994. El incumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones o prohibiciones, constituye causal de caducidad de la adjudicación o reversión del baldío adjudicado al dominio de la Nación, conforme con lo establecido por el Artículo 65 de la Ley 160 de 1994.

ARTICULO 7o.- El adjudicatario de una Unidad Agrícola Familiar mayor de 50 hectáreas deberá mantener como mínimo el 20% del área adjudicada en cobertura forestal, según lo establece el Artículo 5o. del Decreto 1449 de 1977.

ARTICULO 8o.- El beneficiario no podrá enajenar el predio objeto de la presente adjudicación sin autorización previa del INCORA, cuando con el acto o contrato de tradición del dominio se esté fraccionando dicho predio en extensiones inferiores a la Unidad Agrícola Familiar señalada para esa zona o municipio. Se exceptúan de la presente prohibición, los actos o contratos que se celebren en aplicación de las excepciones previstas en el Artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

ARTICULO 9o.- Dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación, el inmueble sólo podrá ser gravado con hipoteca a favor de entidades financieras, como garantía de crédito de fomento agropecuario.

ARTICULO 10o.- El adjudicatario de tierras baldías que las hubiere enajenado, no podrá obtener una nueva titulación antes de transcurridos quince (15) años desde la fecha de la adjudicación anterior.

ARTICULO 11o.- Contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación personal o desde la desfijación del edicto, según el caso, y la petición de revocación directa, en los términos de los artículos 72 de la Ley 160 de 1994 y 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 12o.- Son nulas las adjudicaciones de tierras baldías que se hagan con violación de las prohibiciones o prescripciones contenidas en el Artículo 72 de la Ley 160 de 1994. Las acciones Contencioso Administrativas de nulidad y restablecimiento del derecho, sólo proceden dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria o desde su publicación en el Diario Oficial, según el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Inciso 5o. del Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE REGISTRESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C.

LIBARDO A. DUNA JONES
Gerente Regional

JOSE SALOMON BELTRAN T.

Secretario

Expediente No. 13300

NOTIFICACIONES

JULIO 19 DE 1997

Carlos J.M./Rosalba
En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al(los) interesado(s) EDUARDO VALDERRAMA C.C. # 51.755.494 de Bogotá T.P. # 60.753 DEL C.S.J. (APODERADA)

Agente Ministerio Público

Secretario

Datos de Registro

--

Quien(es) enterado(s) firma(n) manifestando:
QUE RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA.

El (los) notificados:

[Signature]
Secretario

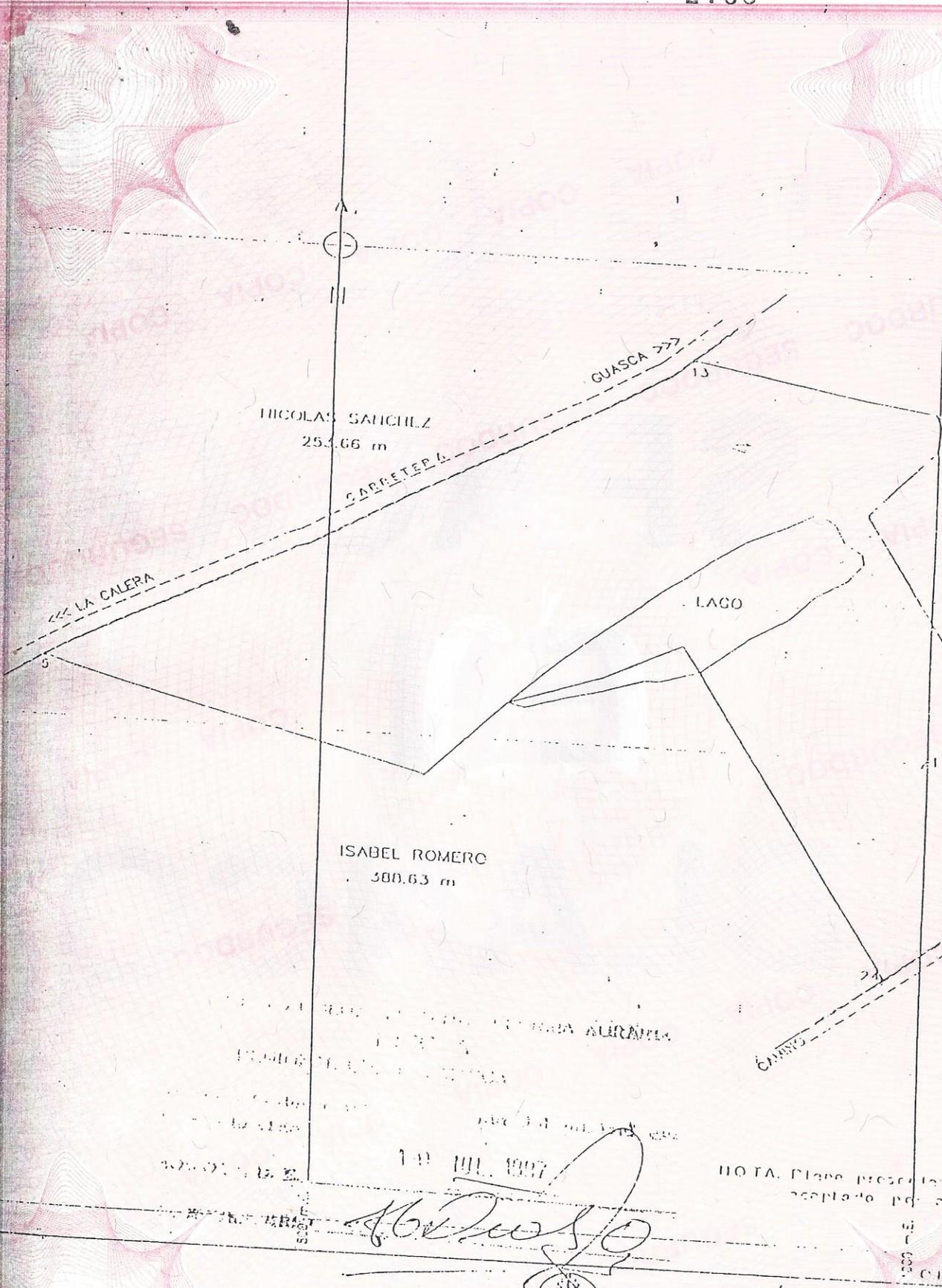
24/12/2019

PD8PH5MPS1661CNR

SCC323376955

República de Colombia

El papel notarial para fines exclusivos de copias de escrituras públicas, escriturados y documentos del archivo notarial



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

1997

[Signature]

NOTA: Plano presentado por el suscrito y aceptado por el suscrito



NOTARIA

CARLOS OSPINA RAMIREZ

BOGOTÁ



LEVANTO

EPIFANIO GARZON PEREZ

T. P. I.

TOPOGRAFIA DIGITAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

FINCA

MUNICIPIO

DEPTO

PROPIETARIO

AREA

CALLE

QUIL

CURUL

DEPTO

AREA

JUNIO DE 1997

ESCALA 1:2000

AA 9040219



1996. \$ 23.110.00

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA 9040334

AA 9040335 AA 9040336 AA 9040219

RETENCION EN LA FUENTE \$ 60.000.00

ENMENDADO: DE JULIO. VALE.

SUPRIMIDO: desde de hasta compraventa. VALE.

Oscar Ignacio Sanchez Diaz
OSCAR IGNACIO SANCHEZ DIAZ

C.C. 3.054.844 Guasca

Walther Franco Maya
WALTHER FRANCO MAYA

C.C. 16.213.346

Johnny Slavenas Charry
JOHNNY SLAVENAS CHARRY

C.C. 79146328 USAGUEN

angela

Irma Sus Pastrana
IRMA SUS PASTRANA

NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



24/12/2019

DFJG2Z5M091DYF50



SCC223376951

SCC223376951



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Es fiel y completa copia tomada
de su original que se exhibe en
siete hojas
Al interesado
04 FEB. 2020
NOTARIO 45
Art. 79 Dec. 960/78

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230413265775204590

Nro Matrícula: 50N-20305489

Pagina 1 TURNO: 2023-189444

Impreso el 13 de Abril de 2023 a las 04:32:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUASCA VEREDA: SANTA LUCIA

FECHA APERTURA: 23-01-1998 RADICACIÓN: 1998-4473 CON: ESCRITURA DE: 23-01-1998

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4079 de fecha 31-10-97 en NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. LOTE DE TERRENO con area de 12.800.00 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

SANCHEZ DIAZ OSCAR IGNACIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION BALDIOS SEGUN RESOLUCION 456 DE 08-07-97 DEL INCORA REG EN EL FOLIO 050-020293232.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LOTE DE TERRENO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20293232

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-80778

Doc: ESCRITURA 1318 del 18-11-1997 NOTARIA UNICA de LA CALERA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA POR CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ OSCAR IGNACIO

CC# 3054844 X

A: COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO LTDA. "CUPOCREDITO"

NIT# 860022365

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-01-1998 Radicación: 1998-4473

Doc: ESCRITURA 2738 del 25-07-1997 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LOTE CON AREA DE 12.800.00 M2. (PARTE RESTANTE: AREA DE 21.428.00 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DIAZ OSCAR IGNACIO

CC# 3054844



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230413265775204590

Nro Matrícula: 50N-20305489

Pagina 2 TURNO: 2023-189444

Impreso el 13 de Abril de 2023 a las 04:32:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FRANCO MAYA WALTHER

CC# 162313346 X

A: SLAVENAS CHARRY JONNY

CC# 79146328 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-01-1998 Radicación: 1998-4474

Doc: ESCRITURA 4079 del 31-10-1997 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 2738 DEL 25-07-97 OTORGADA EN LA NOTARIA 45/BGTA. EN CUANTO AL AREA DEL TERRENO Y EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FRANCO MAYA WALTHER

CC# 162313346

A: SANCHEZ DIAZ OSCAR IGNACIO

CC# 3054844

A: SLAVENAS CHARRY JONNY

CC# 79146328

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-01-2002 Radicación: 2002-5451

Doc: ESCRITURA 2852 del 25-10-2001 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$65,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 1318 DEL 18-11-1997.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO ACTIVOS MEGABANCO.FIDUCREDITO S.A.HOY HELM.TRUST S.A.

A: SANCHEZ DIAZ OSCAR IGNACIO

CC# 3054844

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-01-2015 Radicación: 2015-2291

Doc: ESCRITURA 3709 del 17-12-2014 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO MAYA WALTHER

CC# 162313346 50%

DE: SLAVENAS CHARRY JONNY

CC# 79146328 50%

A: AMADO GOMEZ ANTONIO LUIS

CC# 19182447 X 50%

A: ESTRADA DE AMADO MARIA ELVIRA

CC# 41616787 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-4490 Fecha: 02-06-2011

SECCION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA CODIGO DEL ACTO CORREGIDO SALVEDAD VALE. ART.35 DL 1250/70 GRH C2011-4490.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-5169 Fecha: 08-05-2012

ANOTACION TRASLADADA DEL FOLIO MATRIZ 20293232, POR SER HEREDADA LA HIPOTECA A ESTE FOLIO DE MATRICULA,SEGUN TITULOS Y TRADICION,VALE(ART.35 DEL 1250/70) ADG



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230413265775204590

Nro Matrícula: 50N-20305489

Pagina 3 TURNO: 2023-189444

Impreso el 13 de Abril de 2023 a las 04:32:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-189444

FECHA: 13-04-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIME ALBERTO PINEDA SALAMANCA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO No. 2022 - 00161. / DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN CUELLAR BORJA. / DEMANDADOS: CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ Y OTROS. / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA / EXCEPCIONES PREVIAS.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
 Para: Zaida Milena Peñuela Alfonso
 Lun 17/04/2023 16:50

Buenas Tardes

Confirmando recibido y le recuerdo que ÚNICAMENTE harán parte de los expedientes las peticiones y documentos que se aporten en formato WORD o PDF, aquello que contenga el cuerpo del correo electrónico no se unirá a los procesos.

Puede consultar las decisiones del Despacho a través de los estados electrónicos que se publican en la página de la Rama Judicial junto con los autos, salvo los que allí se mencionan que no serán publicados, al que puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guasca/92>, donde también encontrará la pestaña de procesos al despacho donde podrá consultar el libro diario <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guasca/96>

Asimismo, se recuerda que el horario de atención tanto virtual como presencial es en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm., cualquier comunicación que se reciba por fuera de este horario tendrá recibido de la siguiente hora y día hábil además que el servidor de correo electrónico está rebotando los correos enviados por fuera del horario laboral.

Cordialmente,

Juan Carlos Abril Nieto
 Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 6 No 5-34
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

Responder | Reenviar

Zaida Milena Peñuela Alfonso
 Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
 Lun 17/04/2023 16:24

7. CONTESTACIÓN DE LA DE... 169 KB
 8. EXCEPCIONES PREVIAS.pdf 123 KB
 9. ESCRITURA #2738 25 JULI... 7 MB

4 archivos adjuntos (8 MB) | Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura | Descargar todo

Doctor
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ.
 Juez Promiscuo Municipal de Guasca.
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO No. 2022 - 00161.
DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN CUELLAR BORJA.
DEMANDADOS: CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ Y OTROS.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA / EXCEPCIONES PREVIAS.

Respetado Doctor:

Por medio del presente me permito allegar escrito contentivo de excepciones previas y contestación de la demanda de la referencia, junto con las pruebas correspondientes.

ZAIDA MILENA PEÑUELA ALFONSO.
C.C. No.: 20.646.252 de Guasca.
T.P. No.: 212.024 del C.S.J.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
 Buenas Tardes Confirmando recibido y le recuerdo que ÚNICAMENTE harán parte de los expedientes las peticiones y documentos que s...
 Jue 13/04/2023 17:47

Zaida Milena Peñuela Alfonso
 Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
 Jue 13/04/2023 16:51